

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Precios de suscripcion.

En esta capital, 12 rs. al mes.
Fuera de la capital, 14 id. id.
Número suelto, 1 y 1/2 id.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

No se admiten documentos que no vayan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Puntos de suscripcion.

En Cáceres, en la imprenta, librería y encuadernación de Lucio Gonzalez y Compañía, Portal Llano, número 8.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

«Oviedo 2 de Agosto de 1858 á las doce de la noche.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Esta tarde han sorprendido el paseo público, presentándose á pié y sin escolta en medio de la concurrencia. Por la noche han asistido á los fuegos dispuestos por el Ayuntamiento, habiendo sido vitoreados sin cesar por todo el pueblo, que sigue á SS. MM. donde quiera que se hallen.»

GOBIERNO

DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 165.

Previendo á los Ayuntamientos remitan las noticias estadísticas de montes, segun se previene en la real orden de 9 de Diciembre de 1856.

Debiendo procederse á la formación de la estadística de montes de esta provincia, como se dispone en la real orden de 9 de Diciembre de 1856, se hace necesario que los Ayuntamientos de los pueblos en cuyos términos radiquen montes, pasen á este Gobierno de provincia una relacion en donde se espresen las siguientes noticias:

- 1.° Nombres de los montes, dehesas, baldíos y realengos que radiquen en el término.
- 2.° Confrontaciones de cada monte por los cuatro puntos cardinales.
- 3.° Pertenencia.
- 4.° Estension aforada.
- 5.° Especies de plantas, especificando cuál de ellas es la dominante y cuáles las subordinadas.
- 6.° Los rendimientos anuales, manifestando en reales vellon los productos que se obtienen de cada monte, tanto por las maderas y leñas vendidas, como por los pastos, cortezas, frutos, etc.
- 7.° Qué método de beneficio se sigue en su aprovechamiento, es decir, si se beneficia en monte alto, bajo, medio ó dehesa.
- 8.° Siendo de mayor interés que estas relaciones se encuentren en poder de este Gobierno de provincia todo lo mas pronto posible, los Alcaldes deberán presentarlas en el término de ocho dias á contar desde la fecha de la presente circular.

Y últimamente, estas relaciones debe-

berán venir selladas con los sellos de los Ayuntamientos de los pueblos donde se han sacado, y firmadas por el Alcalde y Secretario del mismo.

Debiendo procederse, segun estas noticias, á la formación de la estadística de montes de esta provincia, creo inútil escitar el celo de los Sres. Alcaldes en un asunto de tanta importancia para los intereses en general.

Cáceres 3 de Agosto de 1858.—Leandro Villar.

Lista de las personas cuya inclusion en las de electores para Diputados á Cortes se tiene solicitada á mi autoridad por considerarse adornados de los requisitos que exige la ley.

Distrito electoral de Brozas.

ALCANTARA.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Leon Bernaldez.

ARROYO DEL PUERCO.

Electores comprendidos en el art. 16 de la ley.

D. Demétrio Delgado Corchado.

BROZAS.

Electores comprendidos en el art. 16 de la ley.

D. Antonio Corchado Rico.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. José Escalante.

Manuel Gomez Holgado.
Marcelino Torres.

GARROVILLAS.

Electores comprendidos en el art. 16 de la ley.

D. Cristóbal Solana Camberos.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Gregorio Santos Dominguez.
Miguel Hurtado de Collazos.

MATA DE ALCANTARA.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Jesus Fanegas.
Julian Salgado.

SALORINO.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. José Elviro y Dominguez.
Juan Elviro y Dominguez.

VALENCIA DE ALCANTARA.

Electores comprendidos en el art. 16 de la ley.

D. Antonio Belahunde.

José Montesinos.

Norberto Elviro Dominguez.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Eugenio Rodriguez.

Fermin Tejedor.

José Carbayo menor.

VILLA DEL REY.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Felipe Moreno.

Juan Gilete.

Tomás Rodriguez.

Distrito electoral de Cáceres.

ALCUESCAR.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Diego Cáceres y Valverde.

Electores comprendidos en el art. 16 de la ley.

D. Santiago Sanchez Medrano.

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Andrés Mena.

José Andrés Risco.

Martin Calle.

Pedro Valverde.

CACERES.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Antonio Carvajal.

Antonio Marquez Criado.

Aniceto Navarrete.

Andrés Ulecia.

Casimiro Navarrete.

Diego Preciado.

Enrique Perez de Guzman, Marqués de Santa Marta.

Francisco Santillana.

Francisco Lino Donis.

Francisco Benito Viniestra.

Florentino Santillana.

Gerónimo Prieto.

Gabriel Gonzalez.

José Rodriguez.

José Enciso Parrales.

José de la Riva.

Juan Prieto.

Juan Polo Gallardo.

Juan Sanchez.

Julian Iglesias.

Julian Guillen Flores.

Julian Sandjanés.

Luis de Ibarrola.

Manuel Solana.

Miguel Olleros.

D. Manuel Telesforo Diez.

Nicanor Fernandez Bravo.

Pablo Gonzalez.

Victoriano Gonzalez.

Electores comprendidos en el art. 16 de la ley.

D. Francisco Guerra Carrasco.

Ricardo Cisneros.

Tomás Cervantes.

CASAR DE CACERES.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Joaquin Galan Andrada.

Juan Moreno Prieto.

Miguel Andrada Jimenez.

Pedro Grajera Cruz.

Ranón Clemente Tovar.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Rafael Tovar y Perez.

CASAS DE DON ANTONIO.

Electores comprendidos en el art. 16 de la ley.

D. Juan Campos.

MONTANCHEZ.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Braulio G. Zambrano.

Juan José Nuñez.

Juan Valhondo.

Electores comprendidos en el art. 16 de la ley.

D. Juan San Martin.

TORREMOCHA.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Benito Tesoro.

Domingo Bonilla.

Francisco Bonilla Tesoro.

Sebastian Marquez.

VALDEFUENTES.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Antonio Arias mayor.

Antonio Arias Muriel.

Distrito electoral de Coria.

ACEHUCHE.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Canuto Delgado.

José Alvarez.

Vicente Garcia.

CECLAVIN.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Alberto Lucas.

Francisco Amores Bueno.

D. Francisco Cruz Claros de Sande.
Francisco Cruz Claros.
Ignacio Bustamante.
Juan Galan.
Juan Mendez Galan.
Modesto de Sande.
Manuel Galan.
Pedro Corsino Torres.
Ruperto Mendez.

CORIA.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Bonifacio Collado.
Jorge Picado.

GUIJO DE CORIA.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Andrés Guerrero.
Bruno Gonzalez.

HOLGUERA.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Francisco Arroyo.

POZUELO.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Francisco de Paula Manzano.
Silvestre Soto.

ZARZA LA MAYOR.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Juan Bautista Olivera.
Regino Medina.

Distrito electoral de Gata.

ACEBO.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Isidoro Matas.
Nicolás Sanchez.

Electores comprendidos en el art. 16 de la ley.

D. Lorenzo Arroyo.

CAMPO (VILLA).

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Francisco Botejara.
Francisco Rebollo.
Pablo Fuentes.

GATA.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Nicasio Solis.

HOYOS.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Fernando Garcia.
Juan Perales.
Meliton Benito.
Ricardo Santibañez.
Roman Montero.

MOHEDAS.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Martin Batuecas.

TORRECILLA DE LOS ANGELES.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Juan José Alonso,

VALVERDE DEL FRESNO.

Electores comprendidos en el art. 16 de la ley.

D. Tomás Flores.

Distrito electoral de Naval-
moral.

CASATEJADA.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Santiago Gomez.

GUADALUPE.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Joaquin Coronado.

Electores comprendidos en el art. 16 de la ley.

D. Nicolás Martin.
Roque Viñuelas y Fonvellida.

JARANDILLA.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Liborio Izquierdo y Rodriguez.
Santos Rodriguez.

JARAIZ.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Tiburcio Aparicio.

LOSAR.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Manuel Cañada.

MAJADAS.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Gerónimo Enciso.

NAVALMORAL.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Domingo Rodriguez.
Rufino Sanchez.

Electores comprendidos en el art. 16 de la ley.

D. Francisco de la Peña y Luengo.

PERALEDA DE LA MATA.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Antonio G.^a Rico.
Antonio Ortega y Camacho.
Agustin Rufo.
Andrés Ortega y Morgado.
Andrés Juarez Garcia.
Andrés Rufo de Francisco.
Bernardo Fernandez Camacho.
Domingo Juarez.
Domingo Marcos.
Francisco Simon de Andrés.
Francisco Juarez Garcia.
Ignacio Barquero.
José Garcia.
Juan Marcos Pedraza.
Juan Camacho Rodas.

SERREJON.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Alonso Gil.

VALDELACASA.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. José Martin Toribio.

VILLANUEVA DE LA VERA.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Bartolomé Boollo.
Luis de Luis.
Luis Mayo.

Electores comprendidos en el art. 16 de la ley.

D. Manuel Montero.

Distrito electoral de Plasencia.

ABADIA.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Pedro Martin.

Electores comprendidos en el art. 16 de la ley.

D. Rafael Gonzalez.

BAÑOS.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Agustin Gil Zúñiga.
Francisco Durán.
José Gil Zúñiga.

CABRERO.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Gregorio Galindo.

CASAR DE PALOMERO.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Pio Hernandez.

CASAS DEL CASTAÑAR.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Joaquin de la Calle.

GALISTEO.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Andrés Bueno y Ramos.

GRANADILLA.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Faustino Jimenez.
Isidro Matas.

Electores comprendidos en el art. 16 de la ley.

D. Pedro Martin Soto.

HERVÁS.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Fernando G.^o Albin.

JERTE.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Alonso Gallego.
Antonio Buezas mayor.
Antonio Buezas menor.
Eustaquio Cepeda.
Julian Cepeda.

PASARON.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Antonio Timon.
David Ávila.
Julian Timon.

Electores comprendidos en el art. 16 de la ley.

D. Miguel María Torres.

PLASENCIA.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Eugenio Simon.
Francisco Silva Fernandez.
Tomás Aquino Moreno.
Vicente Sanchez Oliva.

Electores comprendidos en el art. 16 de la ley.

D. Francisco Alvarez Elvira.
José Izquierdo y Nieto.

VALDEOBISPO.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Bernardo Gallego.
Eugenio Dominguez.

VILLAR DE PLASENCIA.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Ramon Alvarez.

Distrito electoral de Trujillo.

ALDEACENTENERA.

Electores comprendidos en el art. 16 de la ley.

D. Tomás Herrero y Arrios.

CAÑAMERO.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Juan Alonso Mayoral.

LOGROSAN.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Manuel Ocampo.

MADRIGALEJO.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Fermin Fortuna Gomez.
José Fernandez.
José Sanchez.
Juan Sanchez.
Matias Jimenez Calderon.

MADROÑERA.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Antonio Casillas.
Agustin Sanchez Rodriguez.

MIAJADAS.

Electores comprendidos en el art. 16 de la ley.

D. Bartolomé Carrasco.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Diego Maestre.
Diego Mateos Pacheco.

SANTA ANA.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Martin Avilés Redondo.
Alonso Mayordomo.

TORRECILLA DE LA TIESA.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Juan Mariscal.
Victoriano Mariscal.

TRUJILLO.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Eusebio Nieto.
Joaquin del Marmol.
Sabino Bravo y Cabello.

Electores comprendidos en el art. 16 de la ley.

D. Fernando Perez Cuadrado.
Francisco Fernandez de los Rios.

ZORITA.

Electores comprendidos en el art. 14 de la ley.

D. Diego Bernardo Grande.
José Casillas.
Juan Broncano Bernardo.

Electores comprendidos en el art. 16 de la ley.

D. Francisco Gomez Agüero.
Gabriel Santos Gonzalez.

Lista de las personas cuya ESCLUSIÓN de las electorales para Diputados á Cortes se tiene reclamada con espresion de las causas en que se fundan.

Distrito electoral de Brozas.

ALCANTARA.

Por no pagar la cuota.

- D. Francisco García Fernandez.
Ruperto Fonseca.

ARROYO DEL PUERCO.

Por no pagar la cuota.

- D. Alonso Salado Borreguero.
Antonio Jimenez Arroyo.
Diego Holgado Guzman.
Francisco Talav. Sanguino.
Juan Aparicio Cordero.
Pedro Carrero Parra.
Pedro Cid Caballero.
Pedro Tejado Sanguino.

BROZAS.

Por no pagar la cuota.

- D. Andrés Cancho García.
Francisco Sanchez Borrega.
Felipe Torres.
Genaro Gonzalez Quiñones.
José de la Varga.
Juan Luis Magariño.
Juan Rico.
Manuel Quiñones Duran.
Pedro Salvado Tejado.

CARVAJO.

Por no pagar la cuota.

- D. Antonio Acuña.
Miguel Marchena Flores.

HERRERUELA.

Por variacion de domicilio.

- D. Julian Ortiz de Vera.

MEMBRIO.

Por no pagar la cuota.

- D. Ambrosio Lopez.
Aquilino Barrientos.
Agustin Fresnedoso.
Bartolomé Barrientos.
Bonifacio Guijo.
Juan Claros Glemente.
Juan Santos Marroyo.
Juan Caro Clemente.

NAVAS DEL MADONRO.

Por no pagar la cuota.

- D. Carlos Galan.
José Macías.

SALORINO.

Por no pagar la cuota.

- D. Domingo Ramos.
Domingo Carrasco Gilete.
Francisco Guillen y Conde.
Juan Boyero Carretero.
Martin Ricardo.
Manuel Daza.

VALENCIA DE ALCANTARA.

Por no pagar la cuota.

- D. Agustin Salgado.
Antonio Antunez.
Francisco Antonio de Fonseca.
Francisco Valverde.
Francisco Fariñas.
Fernando Araujo.
Fernando Morujo.
Francisco Muñoz.
José Carballo Nieto.
Juan Gonzalez Marquez.
Manuel Picado mayor.
Manuel Carballo.

Por haber fallecido.

- D. Fernando Valverde.
Manuel Salvado.

Distrito electoral de Cáceres.

ALCUESCAR.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Alvaro Corral Cáceres.
Andres Valverde Moreno.
Diego Cáceres Muñoz.

- D. Francisco Maria Pavon.
Francisco Saenz Buiza.
José Pavon Cáceres.
Juan Valverde Moreno.
Miguel Pavon Cáceres.
Miguel Corbacho.

ALDEA DEL CANO.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Juan Gonzalez.

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Diego Cáceres.
Francisco Bote Sayago.
Julian de Cáceres.
Luis Bote Corral.
Luis Gonzalez.

CACERES.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Antonio Jimenez y Medina.
Agustin Collar.
Cándido Sanchez Bustamante.
Casimiro Sevillano.
José Sanchez del Pozo.
Juan Delgado de las Heras.
Joaquin Santillana.

Por hallarse comprendido en el caso 4.º del art. 11 de la ley.

- D. Pedro de la Riva.
Ramon Lopez.

CASAR DE CACERES.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Antonio Sanchez de Sanchez.
Dionisio Sanabria Espada.
Francisco Martin Andrada.
Juan Velasco Andrada.
Lino Rivas Espada.
Pedro Sanchez Jimenez.

CASAS DE DON ANTONIO.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Juan Moreno Fernandez.

MALPARTIDA DE CACERES.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Antonio Doncel Criado.
Antonio Velazquez.
Francisco Moreno mayor.
Juan Higuero Mogollon.
Juan Rubio Santillana.
Juan Higuero Pozo.
Juan Pozo Corbacho.
Luis Jimenez Higuero.

MONTANCHEZ.

[Por no satisfacer la cuota.]

- D. Alvaro Lozano Garcia.
Antonio Macías Trejo.
Francisco Carrasco Guijo.
Juan Garcia Gil.
Juan Carrasco Caballero.
Luis Galan Zambrano.
Simon Gonzalez Bautista.

TORREORGAZ.

[Por no satisfacer la cuota.]

- D. Benito Polo de Fernandez.
José Diaz mayor.

TORREQUEMADA.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Alonso Rodriguez.
Domingo Alcántara.
Felipe Mateos.
José Morgado.
Juan Blazquez.

TORREMOCHA.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Alonso Olinos Borreguera.
Antonio Flores.
Antonio Hermoso.
Francisco Gonzalez.
Juan Vivas Tesoro.
Martin Gomez.
Mateo Solis Gonzalez.

- D. Miguel Leon.
Pedro Solano.
Pedro Calero Cortés.
Pedro Barroso Bernardo.
Pedro Barroso Vivas.

TORRE DE SANTA MARIA.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Casimiro Sanchez.
Fernando Alvarez.
Francisco Villegas.
Francisco Solis.
Francisco Carrasco de Francisco.
Pedro Flores Villegas.

VALDEFUENTES.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Domingo Donaire.

Distrito electoral de Coria.

CECLAVIN.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Lope Perales.
Evencio Bustamante.

Distrito de Gata.

ACEBO.

Por falta de edad.

- D. Buenaventura Franco.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Gabriel Franco.
Guillermo Cantero.
José Hoyos.
Tiburcio Gonzalez.

CADALSO.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Anacleto Antonio Acoita.
Antonio Garcia.
Domingo Blanco.
Fausto Gomez.
Francisco Blanco menor.
Francisco Dominguez.
Juan Acosta Calvo.
José Eusebio San Martin.
Julian Acosta.
Luis Perez.
Luis Acosta.
Pedro Gomez Calvo.
Pedro Bonilla.
Pedro Gomez menor.

CAMPO (VILLA).

Por no satisfacer la cuota.

- D. Basilio Gutierrez.
Cláudio Martin Gomez.
Francisco Botejara.
Francisco Rebollo.

DESCARGA-MARIA.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Carlos Martin.
José Rodriguez de Martin.

ELJAS.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Bernardo Galavis.
Bonifacio Blanco.
Casimiro Gonzalez.
Domingo Sanchez.
Eugenio Fernandez.
Fausto Sóita.
Juan Plácido Rojo.
Luis Gonzalez.
Mateo Calisto.
Nicomedes Rodriguez.
Pascasio Martin.
Roman Sanchez.
Santiago Dominguez.
Isidoro Martin.

GATA.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Alejo Capua.
Andres Capitan.
Andres Roma.
Antonio Isidoro Gonzalez.

- D. Diego Perez.
Diego Gonzalez.
Eugenio Manzano.
Fernando Merino.
Francisco Gonzalez Cruz.
Francisco Gomez.
Gerónimo Alvaro.
Joaquin Herrero.
Joaquin Hernandez Roma.
José Dominguez Guerrero.
Juan Cevadero Arias.
Isidoro Dominguez.
Nicolás Solis.
Pedro Jacinto Pablo.
Pedro Eusebio Gonzalez.
Pedro Antonio Salvador.
Ramon Perez Colosia.
Ramon Gonzalez de Gomez.
Santiago Rodriguez.
Tomas Blanco Hernandez.

HOYOS.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Bonifacio Pato.
Gerónimo Benito.
Juan Fonseca.
Julian Dominguez.
Manuel Benito.
Pedro de Sande.
Remigio Domené.
Vicente Santibañez.

MARCHAGAZ.

Por no satisfacer la cuota.

- D. José Hernandez.
Julian Martin.

MORALEJA.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Francisco Guillén.
Pedro Barroso.
Pascual Lloppis.

PALOMERO.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Manuel Martin Mozo.

PERALES.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Calixto Crespo.
Juan Duran.
Ramon Obregon.

PINOFRANQUEADO.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Gerónimo Sanchez.
Nicolas Gonzalez.

RIBERA-OVEJA.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Julian Arroyo.

ROBLEDILLO DE GATA.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Eugenio Perez.
Fernando Barroso.

SAN MARTIN DE TREVEJO.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Alejandro Torres.
Francisco Lopez.
José Martin Rolar.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Pedro Calvo.

SANTIBAÑEZ EL ALTO.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Alfonso Ventana.
Juan Rodriguez.
Juan Manuel Blanco.
Juan Martin Gomez.
Pedro Gomez.

SANTIBAÑEZ EL BAJO.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Pedro Martin de Vicente.
Pedro Jimenez Cabeza.

TORRECILLA DE LOS ANGELES.

Por no satisfacer la cuota.

- D. Antonio Periañez de Sande.

D. Juan José Alonso.
Tomas Gasco.

TORRE DE DON MIGUEL.

Por no satisfacer la cuota.

D. Antonio Blanco.
Bonifacio Valiente.
Francisco Fernandez Ontiveros.
Juan Herrera Losa.
Juan Fernandez Rimba.
Juan Celestino Asensio.
Juan Antonio Gomez.
Manuel Fabian.
Manuel Hernandez.
Miguel Gomez.
Miguel Silva.
Perfecto Simon.
Pedro Botejara.
Pedro Asensio.
Ramon Botejara (segundo).
Ramon Fabian Hernandez.
Toribio Rodriguez.

VALVERDE DEL FRESNO.

Por no satisfacer la cuota.

D. José Fernandez.
Narciso Panto.

VILLAMIEL.

Por no existir en este pueblo..

D. Valentin Cuervo.

VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Marcelino Alonso.
Pedro María Duran.
Pedro Rubio Sanchez.

Distrito de Navalmoral.

ALIA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Agustin Poderoso.
Antonio Lázaro Bravo.
Alonso Rodriguez.
Antonio Sauce de Juan.
Fausto Delgado.
Isidro Suarez.
Juan Rubio.
Pablo Logrosan.
Polonio de Soria y Sanchez.
Sebastian Moyano.

BERROCALEJO.

Por no satisfacer la cuota.

D. Eugenio Arroyo.
Joaquin Breña.
Juan Muñoz.
Ramon Breña.

CABAÑAS.

Por no satisfacer la cuota.

D. José Cortijo.
Juan Cerezo mayor.
Santiago Herrero.

CARRASCALEJO.

Por no satisfacer la cuota.

D. Francisco Cid.
Ramon Cid.
Bernardo Echevarria.

CASAS DEL PUERTO.

Por no satisfacer la cuota.

D. Andres Naharro.
Diego Moreno.

FRESNEDOSO.

Por no satisfacer la cuota.

D. Antonio Vegas Oliva.
Andres Ruiz.
Francisco Blas Martinez.
Fulgencio Serrano.
José Sanchez.
Juan Antonio Ramos.

GORDO.

Por no satisfacer la cuota.

D. Antonio Montes.

D. Eugenio Gomez.
Francisco Izquierdo.
Miguel Camacho.
Roque Igual.
Ventura Bravo.

GUIJO DE SANTA BARBARA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Joaquin Coronado y Peña.

HIGUERA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Santiago Naranjo.

JARAIZ.

Por no satisfacer la cuota.

D. Alonso Garcia Vega.

Apolinar Pavon.
Gerónimo Enciso.
Jacinto Trujillo.
Jacinto Cirujano.
Manuel Aparicio.
Ramon Sanchez.
Sixto Pavon Sanchez.
Ulpiano Breña.

MILLANES.

Por no satisfacer la cuota.

D. Pedro Sanchez Gomez.

NAVALMORAL.

Por no satisfacer la cuota.

D. Guillermo Casas.

Félix Marcos.
José Marcos Rubio.
Luis Rebate.
Mateo Sanchez Bermejo.
Plácido Hidalgo.

PERALEDA DE LA MATA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Agustin Fraile de Francisco.

Alonso Martin Mellizo.
Alonso Garcia Risco.
Andres Rufo.
Antonio Rubio.
Cesáreo Lozano Juarez.
Francisco Cartas Fernandez.
Francisco Juarez menor.
Gregorio Odiaga.
Miguel Pedraza.
Vicente Camacho Roda.

Por variacion de domicilio.

D. Rufino Delgado.

PERALEDA DE SAN ROMAN.

Por no satisfacer la cuota.

D. Francisco Serrano.

ROBLEDOLLANO.

Por no satisfacer la cuota.

D. Alonso Oliva.

José Roman.

SAUCEDILLA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Pedro Valverde.

Toribio Montero.

TALAVERA LA VIEJA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Bartolomé Perez.

Nicolás Garcia.
Rafael Arroyo.

VALDELACASA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Bonifacio Muñoz de Orgaz.

Eusebio Jarilla.
Jorge Ruiz.
Lorenzo Albina.

VILLAR DEL PEDROSO.

Por no satisfacer la cuota.

D. Fernando Ayuso.

Leoncio Gomez.
Lino Alvarez.

VILLANUEVA DE LA VERA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Pedro Morcuende.

Pedro Huertas.

Distrito electoral de Plasencia.

AHIGAL.

Por no satisfacer la cuota.

D. Antonio Morcillo.
Antonio Panadero de la Calle.
Dionisio Asensio mayor.
Eugenio Garcia.
Faustino Paniagua Ruano.
Felipe Paniagua de la Calle.
Francisco Ruanes.
Manuel Panadero.
Santiago de la Calle.

BAÑOS.

Por no satisfacer la cuota.

D. Deogracias Sanchez Colmenar.
Juan Gomez.
Manuel Flores Renjifo.
Pedro Fernandez de Dios.
Ramon Muñoz de Francisco.

BARRADO.

Por no satisfacer la cuota.

D. Juan Garavato.
Leon Sanchez.
Sebastian Paniagua.

CABEZABELLOSA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Juan Montero de Matias.

CABEZUELA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Aniceto Perez.
Diego Fernandez.
Diego Gonzalez Serradilla.
Diego Torres Garcia.
Felipe Conde.
Francisco de Borja Muñoz.
Francisco Vacas.
Francisco Sanchez Tornero.
Francisco Gonzalez Serradilla.
Genaro Duque.
José Martin Colorado.
Juan de la Cruz Torres.
Juan Gonzalez Serradilla.
Luis Rodriguez Sanchez.
Manuel Rodriguez.
Nicasio Torres.
Ramon Muñoz.
Tomas Martin de Luis.

CASAR DE PALOMERO.

Por no satisfacer la cuota.

D. Antonio Puerto Azabal.
Bernardo Moriano.
Crispin Hernandez.
Francisco Arroyo.
José Sanchez Blanco.
José Pios Caballero.
Leoncio Arroyo.
Manuel Plaza.
Nicolás Martin.
Pedro Martin Santibañez.
Rafael Santibañez.
Ramon Santibañez.
Ramon Dominguez.

CASAS DEL MONTE.

Por no satisfacer la cuota.

D. Angel Sanchez Soriano.
Angel Delgado.
Antonio Garrido.
Ambrosio Prieto.
Diego Garcia Ramos.
José Garcia Rudesindo.
Rosendo Garrido.

GARGANTA DE BAÑOS.

Por no satisfacer la cuota.

D. Agustin Portela.

D. Antonio Majadas.

Bernardo Luengo.
Francisco Castellano.
José Gonzalez.
José Garcia Muñoz.
Juan Neila.
Lorenzo Hernandez.
Manuel Moreno.
Pedro Garcia Pintor.
Ramon Neila.
Victoriano Neila.

GARGANTILLA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Antonio Perez mayor.
Diego Perez de Diego.
Estéban Perez de Diego.
Gabriel Rapela.
Leon Matias.
Lorenzo Gomez.
Manuel Perez de Diego.
Pedro Hernandez.

CRANJA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Celedonio Hernandez.
Cipriano Alcobá.

GRANADILLA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Juan Gonzalez Flores.

GUIJO DE GRANADILLA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Alonso Sanchez.
Atanasio Martinez de Aparicio.
Miguel Berrocal de Petra.

HERVAS.

Por no satisfacer la cuota.

D. Bernardo Martin Asensio.

JARILLA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Dámaso Garrido.
Pedro Redondo.
Vicente Serrano.

JERTE.

Por no satisfacer la cuota.

D. Enrique Rico.
Felipe Gonzalez.
Fermin Gallego.
Gregorio Montero.
Lino Garcia.
Luciano Frutos.
Manuel Corcha.
Ventura Villalon.

JARAIZ.

Por no satisfacer la cuota.

D. Joaquin de la Calle.

LA OLIVA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Martin Melchor Liberato.
Angel Garrido.
Juan Romero y Mendez.
Pedro Chamorro.

PASARON.

Por no satisfacer la cuota.

D. Isidoro Garcia Cano.

PLASENCIA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Anselmo Martin.
Benito Barrantes.
José Rodriguez.

D. José García Monge.
Manuel Hernandez.
Manuel Valdivieso.
Manuel de la Calle.
Pedro Perez.
Pedro Herrero.

SERRADILLA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Francisco García Carámbano.
José Anacleto Diaz.
José Francisco Mateos.
Juan Martín Pérez.
Juan Victoriano Sánchez Rico.
Juan Deogracias Hernandez.
Lucas Fernandez Sancho.
Manuel Blazquez.

SEGURA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Juan José Pascual.

TORNAVACAS.

Por no satisfacer la cuota.

D. Antonio Lucas Jimenez.
Ramon de la Cruz.

ZARZA DE GRANADILLA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Domingo Pastor.
Juan Manuel García de la Cruz.
Pedro Martín.
Tomas Blanco.

Distrito electoral de Trujillo.

ABERTURA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Francisco Redondo Frias.
Juan Rodriguez Belvis.
Juan Sedano.
Julian Tirado.
Marcelino Pacheco.

ALDEACENTENERA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Andres Tovar.
Antonio Sanz.
Hilario Tovar.
Juan Gil Muñoz.

ALMOHARIN.

Por no satisfacer la cuota.

D. Adriano Jimenez.
José Solano.
Juan Montero Arias.

BERZOCANA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Alonso Moreno de Juan.
Juan Muñoz de Diego.
Juan Serrano Oliva.
Vicente Diaz Mejorado.

CAMPO (LUGAR).

Por no satisfacer la cuota.

D. Juan Parejo Peña.
Juan Mañana.
Pedro Borralló y Mañana.

BOTIJA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Alonso Rentero.
Diego Tosina.
Diego Tosina menor.
Domingo Tosina de Diego.

CAÑAMERO.

Por no satisfacer la cuota.

D. Gabriel de la Cruz.
Boletín oficial núm. 94.

D. José Alfonso.
Juan Montes.
Miguel Pazos.
Miguel Abril.

CUMBRE.

Por no satisfacer la cuota.

D. Francisco Delgado Rivas.

ESCURIAL.

Por no satisfacer la cuota.

D. Bartolomé Amarillas.
Francisco Pérez Nieto.
Francisco Rebolledo.
Juan Cabezas Calvo.
Juan Celestino.
Juan Naranjo Moreno.
Pedro Saenz.

GARCIAZ.

Por no satisfacer la cuota.

D. Andrés Riya.
Bernabé Gomez.

HERGUIJUELA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Diego Fernandez Guijarro.
Fernando Grande.
Lucas Yuste.

IBAHERNANDO.

Por no satisfacer la cuota.

D. Gabriel Ruiz.
Gabriel Ruiz Solana.
Vicente Mateo Madruga.

LOGROSAN.

Por no satisfacer la cuota.

D. Alonso Gomez.
Diego Perdigon.
Diego Segura.
Juan Peña.

MADROÑERA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Diego Abril.
Fulgencio Sanchez Rodriguez.
Fernando Sanchez Aragon.
Luis María Calderon.

MADRIGALEJO.

Por no existir en el pueblo.

D. Domingo Regidor.
Por haber fallecido.
D. Sebastian Ramos.

MIAJADAS.

Por no satisfacer la cuota.

D. Jacinto Almendro.
Pedro Bacero Galan.
Manuel Luis del Corral.

PLASENZUELA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Gerónimo Sanchez.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

Por no satisfacer la cuota.

D. Gabriel Donaire.

RUANES.

Por no satisfacer la cuota.

D. Vicente Figueroa.

SALVATIERRA DE SANTIAGO.

Por no satisfacer la cuota.

D. Diego Moreno.

D. Dionisio Gomez.
Lorenzo Cáceres.

SANTA ANA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Juan Aviles.
Martín Regodon Jimenez.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Juan Antonio Fernandez.

TRUJILLO.

Por no satisfacer la cuota.

D. Antonio Holguin.
Bartolomé Diaz mayor.
Eusebio Nieto.
Felipe Cisneros.
Gregorio Hdefonso Cidoncha.
José Leon.
Juan Palacios.
Pedro Sanchez Mora.
Ramon Martinez Crespo.
Santiago Vlazquez.

VALDEMORALES.

Por no satisfacer la cuota.

D. José Jimenez García.
Julian Mayoral.
Miguel Albalá

VILLAMESIAS.

Por no satisfacer la cuota.

D. Domingo Sanchez.

ZARZA DE MONTANCHEZ.

Por no satisfacer la cuota.

D. Juan Zambrano.

ZORITA.

Por no satisfacer la cuota.

D. Fernando Gil Malpartida.
Gregorio Sanchez Ortega.
Sebastian Ortega.

NOTA de las personas que, si bien inscritos en las listas de primera rectificación, tienen solicitado de mi autoridad se subsanen los errores padecidos al fijar sus nombres ó apellidos ó el concepto por que figuran.

Distrito electoral de Cáceres.

ALBALA.

D. Pedro Bonilla Perez; comprendido en el art. 14 y que se le hace aparecer como si fuera en el 16.

CACERES.

D. Francisco de Luna y Gonzalez; por no haberse fijado su segundo apellido.

CASAS DE DON ANTONIO.

Ramon Búrgos; comprendido en el art. 16 que se dice estarlo en el 14.

MONTANCHEZ.

Antonio Lozano Rubio; para que se sustituya con su verdadero apellido el de Lázaro, con el que se le señala.

TORREQUEMADA.

Nicanor Leo; por habersele puesto

Nicasio en las listas de primera rectificación.

Distrito de Coria

CORIA.

D. Joaquin Echavarri; por aparecer alterado su apellido en las listas.

Distrito de Navalmoral.

Angel Casas, por id. id.
José Martos Rubio; por id. id.

Distrito de Plasencia.

TEJEDA.

Antonio Gonzalez Carron y Calle; por id. id. id.

Cáceres 6 de Agosto de 1858.—Leandro Villar.

El Comisario de Guerra habilitado, Inspector del servicio de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo verificarse en público remate, según lo dispuesto por el Sr. Intendente militar de este distrito, la contrata de cincuenta faroles grandes, iguales en dimensiones, forma y materiales, al tipo que se halla de manifiesto en la casa factoría de utensilios de esta plaza, sita en la Alameda vieja, se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en dicha contrata, concurren a la espesada factoría el día 10 de Agosto venidero, á las doce de su mañana, en donde se verificará el remate en favor del que mas ventajas ofrezca á los intereses del Estado; en el concepto de que ha de presentarse fiador, para la seguridad de la contrata. Badajoz 30 de Julio de 1858.—Estéban C.

El Comisario de Guerra habilitado de inspector de provisiones de la plaza de Olivenza.

Hace saber que debiendo contratarse por el término de un año, que principiará en 1.º de Octubre del corriente, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes, en la plaza de Olivenza, según lo prevenido en real orden de 8 del corriente y reglas acordadas por el Excmo. señor Director general de Administración militar en 17 del mismo; se señala para su remate el día 8 de Agosto próximo, á la una de su tarde en el edificio titulado Cuartel de Infantería en el que hoy se hace el suministro de dichas especies, en referida plaza, bajo el pliego general de condiciones y modificaciones introducidas en él hasta el día, que estará de manifiesto en dicho local, desde esta fecha hasta el acto del remate.

Las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado y garantidas por personas de responsabilidad y en la forma que marca el modelo que también está de manifiesto. Badajoz 29 de Julio de 1858.—Estéban C.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALOMERO.

Vacante de Cirujano.

La de este pueblo compuesto de setenta á ochenta vecinos se halla vacante. Su dotación consiste en 2000 rs. pagados por repartimiento vecinal; y 400 rs. pagados del fondo de propios por la asistencia gratuita á los pobres que el Ayuntamiento designe, pagados por trimestres.

Es de cuenta del facultativo electo la asistencia en los partos, en las causas criminales y demas que le impone la ley de sanidad. Los aspirantes dirijan sus solicitudes á la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el 30 de Agosto próximo en cuyo dia tendrá lugar la provision de dicha plaza. Palomero y Julio 28 de 1858.—El Alcalde, Francisco Moreno. —Nemesio Puertas, Secretario.

Don Antonio Martin, Alcalde constitucional de este lugar.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido ha señalado el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, para que los contribuyentes forasteros en este pueblo presenten las relaciones de las fincas que posean en esta jurisdiccion, á fin de proceder á recluir el amillaramiento de la riqueza imponible para el año de 1859, apercibidos que el que por cualquier motivo dejare de cumplirlo queda sujeto á las penas que le impone el real decreto de 23 de Mayo de 1855. Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los contribuyentes forasteros. Castañar de Ibor y Julio 29 de 1858.—Antonio Martin.—Nicolás Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASATEJADA.

Extravío de dos yeguas.

En la noche del 22 al 23 del corriente, faltaron de las inmediaciones de esta villa dos yeguas propias de D. Diego Gonzalez, vecino de la misma, y cuyas señas se espresan á continuacion. En su virtud ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan detener á cualesquiera persona que las conduzca, remitiéndola con los semovientes á mi disposicion.

Señas de las yeguas.

Una de doce años, de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, herrada de los cuatro pies, oreja de mula, atusada cola y crines y marcada á fuego con hierro en forma de flor de helecho.

Otra idem de diez años, de un poco menos de alzada que la anterior, pelo castaño claro, calzada de los dos pies, herrada de los cuatro, atusada cola y crines, con una espundia en el pié derecho entre casco y pelo y marcada á fuego en la llana derecha con las iniciales D. y G. unidas: ambas tienen señales de haber trillado. Casatejada 28 de Julio de 1858.—El Alcalde, Agustin Ramos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE CACERES.

Habiendo desaparecido de la Cañada de este pueblo, en la noche del 1.º del corriente, las caballerías propias de Diego Pedrera Bejarano y Juan Gonzalez de este domicilio cuyas señas se espresan á continuacion, para que la persona que supiere su paradero se sirva avisar á esta Alcaldia. Malpartida de Cáceres y Agosto 4 de 1858.—Antonio Mogollon Doncel.

Señas de las caballerías.

Un mulo mohino, de seis cuartas, con lunares en los costillares y de seis años.

Dos muletos de quince meses, el uno negro con la barriga y el hocico blanco, y el otro tambien negro asemejado á pelo de cierva.

Otro mulo negro, de cinco años y cinco cuartas y media de alzada, con una espundia en una brinca.

Una jaca cerrada, pelo castaño oscu-

ro, con el costillar derecho labrado tuerta y manca del ojo y mano derecha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIRAVEL.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido se ha fijado el término de quince dias para la presentacion de relaciones de riqueza que poseen en este pueblo los contribuyentes forasteros. En su consecuencia se previene á los que no lo verifiquen, que en cumplimiento á lo mandado en el real decreto de 23 de Mayo de 1845, se le evaluará de oficio por la junta pericial para que sirva de base al amillaramiento de este pueblo. Miravel y Julio 30 de 1858.—El Alcalde Presidente, Castor Alfonso.—El Secretario Interino, Roman Justo Trujillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JARAICEJO.

Recogido de una yegua.

En el dia 31 de Julio próximo pasado fué entregada en esta Alcaldia de mi cargo, por un vecino de esta villa, una yegua de tres á cuatro años, cereil, con estrella en frente, una nube en el ojo izquierdo, pelitorda, y la cola más blanca que el resto de ella, como de siete cuartas de alzada, herrada de piés y manos, con herraduras redondas.

Lo que se hace saber al público por medio del periódico oficial para conocimiento de su legítimo dueño que pueda reclamarla en debida forma. Jaraicejo 2 de Agosto de 1858.—P. I. D. A., el Teniente, Gonzalo Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL PEDROSO.

La Junta pericial de este pueblo, en sesion del dia de hoy, ha acordado señalar hasta el dia 20 de Agosto próximo venidero, á los contribuyentes al mismo para la presentacion de sus relaciones de predios rústicos y urbanos para la derrama del año próximo de 1859, quedando incursos los que por cualquiera motivo no lo hicieren á lo prescrito en el artículo 26 del real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes forasteros. Pedroso 26 de Julio de 1858.—El Presidente, Vicente Martin Blasco.—José Becerra Pino, Secretario.

Don Juan Gonzalez, Alcalde constitucional de esta poblacion.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido ha señalado el término de veinte dias para que los contribuyentes de este pueblo y hacendados forasteros presenten las relaciones de las fincas que posean en esta jurisdiccion, á fin de proceder á recluir el amillaramiento de la riqueza imponible para el año de 1859, apercibidos que el que dejare de cumplirlo quedará sujeto á las penas que impone el real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los contribuyentes forasteros.

Aldea del Cano 2 de Agosto de 1858.—El Alcalde, Juan Gonzalez.—El Secretario, Genaro de Peña.

Don Santos Hidalgo, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de esta villa y partido de Escalona.

Por el presente cito, llamo y emplazo

á Victor Monroy, natural de Cealvin, vecino que fué de Hormigos, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion acordada en causa que pende en el mismo á motivo del robo, y muertes ocurridas en la noche del 10 de Febrero de 1856, en la casa de Serapio Sanchez del Juncar, vecino de citado Hormigos; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Escalona á 29 de Julio de 1858.—Santos Hidalgo.—Por mandado de su señoría Francisco Grande de la Puente.

Don Juan Gonzalez Mendez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Hago saber: Que en diligencias que penden en este Juzgado sobre descubrimiento de los autores de hurto de caballerías de la pertenencia de D. Sebastian Reales, aparece existir una yegua con su rastra, cuyas señas se anotán al final, en poder de D. Juan Sirgado, de este domicilio, y que la adquirió en cambio, de una persona desconocida, en la feria de Alconchel, en uno de los dias del 16 al 18 de Mayo último. Y considerando de legitima procedencia tal caballeria, he acordado hacer este anuncio á fin de que la persona que se crea con derecho á ella, se presente en este Juzgado con los documentos que lo acrediten.

Dado en Jerez de los Caballeros á 22 de Julio de 1858.—Joaquin Gonzalez Mendez.—Por mandado de dicho señor, Pedro Becerra y Alba.

Señas del semoviente

Una yegua negra pecaña, con lucero en la frente: lunar pequeño entre los hollares, y bebe con el superior, labrada ó foqueada figurando estrella en la articulacion del femur ó hueso del cuadril derecho, y con celosia en la babilla, unos pelos blancos en la parte anterior y media en la cuartilla de la mano derecha, y otros idem en la parte lateral esterna de la izquierda, todos procedentes de la compresion de la traba, unos pelos blancos en el espinazo. Vá á cinco años, sin hierro, alzada de seis cuartas y media, parida del presente año, con una potra negra pecaña, con estrella en la frente y sin hierro.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se escita el celo de las autoridades de la provincia de Cáceres, para que procedan á la busca de una yegua con rastra, que se hallaba depositada en las de D. Idelfonso de la Barrera, vecino de Bienvenida; y fué hurtada en la noche del 22 de Mayo próximo pasado, de la dehesa del Pizarra. Término de esta villa y cuyas señas son las siguientes: de menos de siete cuartas de alzada, pelo blanco, con hierro de O y cruz encima, y habidos que sean los remitiran con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren. Dado en Fuente de Cantos á 30 de Julio de 1858.—José Antonio de Cires.

Lic. D. Juan Rodero del Brio, Juez primero de paz é interino de primera instancia de esta capital de Cáceres.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el oficio del que refrenda, se siguen autos ejecutivos á instancia de la señora Marquesa viuda de Camarena y del Reino por sí y como tutora de su menor hijo D. Garcia, contra los herederos de don

Joaquin de Rojas Lopez, ya difunto, vecino que fué de esta capital, sobre pago de 18.158 rs. y 66 céntimos, de la cual 15.800 es procedente de préstamo, y los restantes 2.358 rs. y 66 céntimos por réditos de un censo impuesto sobre una casa sita en esta capital, en la plazuela de las Veletas, señalada con el número 4, propia del deudor, en cuyo juicio despues de hecho el requerimiento por cédula á los ejecutados mediante ser ignorados y por edicto en el Boletín oficial de esta provincia, y de haberse procedido al embargo de dicha casa á instancia de la parte ejecutante se ha proveido el auto que á la letra dice así:

Auto.

Por presentado con los documentos que espresa y se lleyen á los autos de referencia en lo principal, citese de sermate á los ejecutados en la misma forma que han sido requeridos anteriormente librándose al efecto iguales exhortos y edicto atendido lo dispuesto en el artículo 959 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y respecto del otro libre mandamiento duplicado á la Contaduría de Hipotecas de este partido para el registro del embargo practicado. Proveyo por el señor Juez de primera instancia en Cáceres á 22 de Julio de 1858.—Goytia.—Ante mí, José Enciso Parrales.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo mandado en el preinserto auto. Dado en Cáceres á 31 de Julio de 1858.—Juan Rodero del Brio.—Por su mandado, José Enciso Parrales.

ESCUELA PROFESIONAL DE VETERINARIA DE LEON.

Art. 18. La matricula para estas escuelas se abrirá el 1.º de Setiembre hasta el 15 del mismo, y pagaran 100 reales en dos plazos.

Art. 19. Para ser admitido en cualquiera de las escuelas de Veterinaria, se requiere:

- 1.º Haber cumplido 17 años de edad, acreditándolo con la fé de bautismo.
2.º Acreditar con la certificacion correspondiente el estudio de las materias que comprende la primera enseñanza superior y el de elementos de álgebra y geometria.

3.º Presentar un atestado de buena conducta y certificacion de salud y robustez.

Todos estos documentos deberán estar legalizados en debida forma.

Art. 20. La matricula será personal, nadie podrá á título de pariente ó encargado presentarse para que se incluya en ella á ningun cursante.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Leon 1.º de Agosto de 1858.—El Secretario, Francisco Lopez Fierro.

TIMBRES ECONOMICOS.

Don José Bacciarini, artista grabador, construye maquinas de timbres modernos, sumamente sencillos, de varias clases de letras y figura, aplicables para targetas y papel de cartas, para membretes de oficios, etc.; graba escudos de armas para tinta, lacre y timbre, sellos para escribanias, administraciones, juzgados de primera instancia y de paz, etc. Todo á precios modicos.

Tiene su taller en Cáceres, calle de Pintores.

NOTA. El referido artista piensa permanecer solo un mes en esta Capital.

Cáceres: 1858.

Imprenta de Lucio Gonzalez y Compania. Portal Llano.